

República de Chile Provincia de Linares Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° O / /2020

PARRAL, 2 6 MAYO 2020

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE PARRAL"

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 5° inciso 2, 19 n°9,118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- c) Los artículos 3, 8 y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) Decreto 4 de fecha 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N°6 de 06 de marzo de 2020; Resolución Exenta N°180 de 16 de marzo de 2020 y N°203, de 24 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que señala por el brote de COVID-19.
- e) Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- f) Resolución N° 244 de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- g) Resolución N°282 de 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- h) Resolución N° 341 de fecha 13 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- i) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 26 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
- 2. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Coronavirus como una pandemia global.
- 3. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante Decreto Nº104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo de 90 días a contar del 18 de marzo de 2020, instruyéndose a los diversos servicios públicos y a la sociedad civil a adoptar medidas, mecanismos y decisiones tendientes a minimizar, evitar y disminuir los riesgos de contagio y de expansión del virus del COVID-19.
- 4. Que, el Ministerio de Salud ha indicado, que se han realizado recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".
- 5. Que, atendido el aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la debida protección de la salud de los habitantes de la comuna de Parral.

DECRETO:

- I) APRUÉBESE, la Ordenanza Municipal sobre Uso de Mascarillas en el Contexto de Brote de Covid-19 en la Comuna de Parral"
- II) FÍJESE, como texto de la referida Ordenanza el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19 EN LA COMUNA DE PARRAL"

Artículo 1: El uso de mascarillas es obligatorio para todas aquellas personas que utilicen el transporte público y el transporte privado pagado. Igualmente, para quienes utilicen ascensores, independiente del carácter público o privado de éstos y la cantidad de personas que los estén utilizando. Esta medida también alcanza a quienes operan los diversos medios de transporte, objeto de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellas.

Asimismo, el uso de mascarilla es obligatorio para las personas en los lugares que se señalan a continuación, siempre que se encuentren 10 o más en el mismo espacio: lugares cerrados en los establecimientos de educación parvularia, básica, media; teatro, supermercados, comercio, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares que sean de libre acceso al público; establecimientos de salud sean públicos o privados; espacios en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos; espacios cerrados en los lugares de trabajo; en galerías o tribunas destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasio o estadio, exceptuándose los deportistas mientras dure la práctica del deporte; pubs, restoranes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados para quienes atiendan o trabajen en ellos y las residencias de adultos mayores.

Del mismo modo y al tratarse de espacios cerrados y con concurrencia normal de variado número de personas, el uso de mascarilla se exigirá a toda persona que asista y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o la Ilustre Municipalidad de Parral.

Artículo 2: Tratándose de bienes nacionales de uso público, en los casos que se generen filas o aglomeraciones de personas, tales como la espera de atención de público en general y/o similares en bancos, supermercados, farmacias, etc., deberá mantenerse el distanciamiento recomendado de a lo menos un metro de distancia, y procurar la utilización de mascarillas. La misma disposición será aplicable al funcionamiento de la feria libre de la comuna de Parral en los días de actividad correspondientes.

Artículo 3: Para estos efectos se entenderá por mascarilla cualquier materia que cubra la nariz y boca, para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial. En caso de confección propia, deberá colocarse con cuidado y anudarse o sujetarse firmemente para que no existan espacios de separación con el rostro, por este motivo, no servirán como tales, bufandas, prendas de ropa simplemente levantadas sobre la cara u otros objetos que no resulten útiles para los propósitos señalados.

Artículo 4: La obligación del uso de mascarilla establecida precedentemente, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el contagio por Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la referida autoridad sanitaria determine.

Artículo 5: Las infracciones a la presente Ordenanza serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local, que podrá sancionar con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 6: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales, sin perjuicio de las atribuciones propias de Carabineros de Chile u otros organismos competentes.

Artículo 7: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio y se extenderá durante todo el periodo de vigencia del Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, desde que la Alcaldesa, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 8: La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él.

ANÓTESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.



PRU/MHT/ARC/PMH/gmp DISTRIBUCIÓN:

- Copia papel:
 - Oficina de Partes.
 - 2. Dirección Jurídica.
 - Inspectores Municipales.
 - Carabineros de Chile.
 - 5. Juzgado de Policía Local.
- Copia digital:
 - Todas las Unidades Municipales.





